

GAZETA

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.

Entre tanto, la nacion mexicana resolverá exponerlo todo para salvarlo todo; y dará un ejemplo sublime de constancia, que sirva para reproducir aquella gloria, que alcanzaron tantas veces los pueblos que sostuvieron en todos los siglos, su independencia y sus libertades ¡Mexicanos! Yo alzo en este memorable dia el estandarte de la independencia Reunidos bajo ésta sagrada insignia, dejando para tiempos de menor peligro, las cuestiones y las diferencias interiores ¡México vencera, ó no existirá!

Manifiesto del Exmo. Sr. Presidente de la Republica, del 23 de Abril de este año.

Precio de suscripcion. = 6 rs. al mes.

Tom. 7.º Ciudad-Victoria, Julio 16 de 1846 Núm. 105

PARTE OFICIAL.

FRANCISCO MEJIA, general en jefe de la division del norte, á las tropas que la componen y á los habitantes de los Departamentos de Tamaulipas, Nuevo Leon y Coahuila, hago saber.

Que en todas épocas y con especialidad en las presentes circunstancias en que se trata de repeler una agresion estrangera, por haber comenzado la guerra con los Estados Unidos, uno de mis primeros y principales deberes es el de contener la desercion en las tropas que me están subordinadas, castigando ejemplarmente un crimen de tanta magnitud, que hoy equivale nada menos que á entregar indefensa nuestra Pátria en manos de los enemigos exteriores.

Partiendo de tal principio y usando de las facultades que me concede la ordenanza general del ejército, he venido en acordar los artículos siguientes.

1.º Todos los desertores que existan en los Departamentos ya referidos y se presentaren á las autoridades policas ó militares de las respectivas poblaciones, en el perentorio término de quince dias contados desde aquel en que se publique este Bando, quedarán en absoluta libertad, y se les permitirá elegir el Cuerpo que mejor les convenga para continuar sus servicios.

2.º Los militares de cualquiera graduacion que en lo sucesivo olvidando los deberes á que están ligados abandonaren sus banderas, sufrirán irremisiblemente la pena de muerte, con arreglo al artículo 91 del tratado 8.º título 10.º de la ordenanza general del ejército, al decreto de 21 de Agosto de 1812 y demas disposiciones supremas, dictadas con respecto á las tropas que sirven en esta frontera.

3.º Será desertor todo militar que no llevando el correspondiente permiso se aprehenda á mas de una legua de distancia del pueblo ó campamento que ocupen las tropas de esta division.

4.º Los ciudadanos que ocultaren desertores, protegiesen su fuga, dándoles ropa para disfrazarse ó en cualquier otra forma, serán juzgados en consejo de guerra y sufrirán la pena que

se les impone á los reos, segun el artículo 116 del mismo título y tratado de dicha ordenanza.

5.º Igual suerte correrán aquellos habitantes que abrigaren desertores en clase de sirvientes ó de otro modo, pues podrán presentarlos á las autoridades de que habla el artículo 1.º en el término que en él se prefiija; en cuyo único caso quedarán libres de responsabilidad.

Para que este Bando llegue á noticia de las personas á quienes corresponda su cumplimiento, y nadie pueda alegar ignorancia, mando se publique en esta division, se fije en la puerta de los cuarteles, se imprima y se circule á las autoridades civiles, exitando su celo para que se sirvan mandar perseguir y aprehender á los delinquentes de que se trata.

Cuartel general en Linares, Julio 6 de 1846.
Francisco Mejia.—Antonio Cortazar, secretario.

Núm. 1.—Secretaría de la Prefectura.—Sala capitular.—Para que los Tribunales de Justicia y demas autoridades municipales puedan desempeñar cumplidamente las funciones en cuyo ejercicio permancen por espresa declaracion de V. S. es indispensable remover los obstáculos que pusan y que seguramente desaparecerán tan luego como V. S. se sirva hacer las aclaraciones que tengo el honor de pedirle por medio de esta comunicacion.

Los tres alcaldes han recibido frecuentes quejas sobre la conducta observada por algunos sirvientes mexicanos quienes para eximirse del servicio que están obligados á prestar á sus amos por los salarios adelantados que segun la costumbre del pais tienen percibidos, se acogen á los campamentos del ejército americano situados en una y otra banda del Rio, despues de las faltas de respeto que han cometido, contando erroneamente con que los jueces no tienen ya autoridad para castigarlos y compelerlos á volver al servicio de los amos.

En cuanto al territorio situado á la orilla izquierda del Rio Bravo las autoridades de Matamoros no creen espedita su jurisdiccion mientras no haya una declaracion espresa por parte de V. S. á pesar de que no habiendo hasta hora Tribunales de Justicia dependientes del Gobierno de los Estados Unidos pareco que el buen ór-



dón de la sociedad exige que mientras se arregla definitivamente la cuestion de límites entre ambos Gobiernos, permanecerán en ejercicio las autoridades establecidas con anterioridad á la ocupacion del terreno por las tropas americanas.

Algunos delitos han sido perpetrados, y sus autores han creído ponerse al abrigo de toda inquisicion judicial con el simple hecho de pasar el Rio. Tambien se tiene noticia de algunos asesinatos cometidos en la banda izquierda; y como la falta de averiguacion é impunidad de estos crímenes es un mal de suma trascendencia por el funesto ejemplo que tienen á la vista los malvados, espero que V. S. se sirva decirme en contestacion si los jueces de Matamoros tienen todavia jurisdiccion para proceder en estos casos, mandando aprender y juzgando á los delinquentes. En cuanto á los que para eximirse de la justicia se trasladan á los campamentos americanos que existen de este lado del Rio, los alcaldes de Matamoros no ponen en duda su legítima autoridad y si no han dispuesto que la fuerza de policía pase á aprehenderlos, es porque han considerado necesario y conveniente manifestarlo antes á V. S. á fin de que se sirva dictar sus órdenes para que á los agentes de los juzgados no se les impida la aprehension de los sirvientes y de cualquiera otra clase de criminales.

Aunque V. S. tiene tambien declarado que las rentas peculiares del Departamento deban continuar recaudándose conforme á las leyes respectivas de su creacion, hay otros impuestos conocidos con el nombre de derechos municipales, establecidos por las ordenanzas del ayuntamiento. Entre estos se cuenta, la pension que pagan mensualmente los almacenes, tiendas de menudeo, y casas de juego; de estos establecimientos se han abierto algunos por ciudadanos americanos despues de ocupada la plaza, y aunque la municipalidad ha determinado exigirles la cuota respectiva, quiere antes de ponerlo en el conocimiento de V. S. para no pulsar obstáculos cuando llegue el caso de verificar la exaccion. Bien conocerá V. S. que esta clase de imposiciones se destinan al objeto preferente de mantener los presos de la cárcel, pagar los ministros de policía, y atender á los gastos de la administracion municipal, y por lo mismo no dudo que por parte de V. S. no se hara innovacion alguna sobre el particular, reconociendo la obligacion en que se encuentra todo habitante, sin distincion de clase de satisfacer este género de contribuciones.—Todo lo que tengo el honor de reproducir á V. S. ofreciéndole á la vez mi aprecio y distinguida consideracion.

Dios y libertad. Matamoros, Junio 10 de 1846.—*José Maria Girón*.—*Marcos Galindo*, srio.—Sr. Gral. en jefe de las fuerzas americanas *D. Z. Taylor*.—Es copia. Matamoros Junio 16 de 1846.—*Marcos Galindo*, srio.—Es copia de la que queda en esta Prefectura. San Fernando, Junio 25 de 1846.—*Manuel Medrano*, secretario interino.

Núm. 2.—*Secretaria de la Prefectura*.—*Secretaria del Ayuntamiento de Matamoros*.—Ejército de ocupacion de los Estados Unidos, Matamoros

México Junio 17 de 1846.—Señor.—La comunicacion de V. de fecha 10 del actual, ha sido debidamente recibida por el Sr. Comandante general, y estoy autorizado de decir á V. que las órdenes han sido dadas relativamente á los sirvientes que buscan refugiarse en el campo americano, y que al mismo tiempo que se ha encomendado á todos los individuos pertenecientes al ejército de no emplear dichos sirvientes, se ha mandado que sean entregados luego que sean reconocidos y reclamados.—Que relativamente á la estension de la jurisdiccion hasta la banda izquierda del Rio Bravo, el Sr. Comandante general me encarga decir á V. que no se cree bastantemente facultado para reconocer la jurisdiccion de la autoridad mexicana mas allá del Rio; que igualmente animado del deseo como V. de que los crímenes, y delitos no queden impunes, me ha encargado de hacerle saber, que tan luego como las autoridades de Matamoros le informaren de haberse refugiado en la banda izquierda del Rio Bravo algun criminal el Sr. Comandante general dictará las providencias para que sea aprehendido y remitido á la autoridad que lo habrá reclamado.—Con relacion á las rentas y contribuciones interiores que sirvan para cubrir las necesidades de los empleados de esta administracion el Sr. Comandante general me ha encargado decir á V. que deben seguir sin alteracion alguna y que ningun obstáculo, sea en su coleccion ó percibimiento no debe ser tolerado, considerándolo la representacion de V. sobre el particular muy justa y muy razonable.—Señor.—Con el mayor respeto.—Su muy obediente servidor.—Firmado.—*W. W. José Blip*.—*Secretario autorizado*.—Sr. *D. José Maria Girón*.—Sala capitular de Matamoros.—Es copia. Matamoros Junio 19 de 1846.—*Marcos Galindo*, secretario.—Es segunda copia San Fernando 25 de Junio de 1846.—*Manuel Medrano*, secretario interino.

Núm. 3.—*Secretaria de la Prefectura*.—*Prefectura del Norte de Tamaulipas*.—El presidente del Ayuntamiento de esa ciudad con fecha 16 del corriente me avisa que por orden de V. S. se ha recogido y dispuesto del armamento del pueblo destinado al servicio que en el presta la fuerza de policía para su seguridad y defensa interior, y como no pueda ser indiferente á tan desagradable suceso, me permitirá V. S. llame su atencion acerca de algunas circunstancias que destruyen en mi concepto cualquier fundamento en que este procedimiento pudiera haberse fundado.—Son tales los antecedentes que han mediado con respecto á este armamento, que entiendo que solo olvidado de ellos ha podido V. S. dictar la referida providencia, pues lo contrario seria suponer que faltaba á la garantía de su palabra empeñada solemnemente. La comision que mandé á V. S. el 18 del último pasado Mayo para informarme del carácter con que venia á presentarse en la plaza entre otras instrucciones llevó la de hablar del expresado armamento, y en su regreso me informó de parte de V. S. que venia á hacer una ocupacion puramente militar, y que la fuerza de policía y las armas con que prestaba servicio serian respetadas. Cuando aun no regresaba dicha comision



se me presentó una procedente del fuerte que se halla en la margen izquierda del Rio, la que me manifestó ser mandada por V. S. y habiendo tratado con ella y con repetición, como uno de los puntos principales en aquellas circunstancias el mismo asunto se me dieron seguridades de que una y otra cosa serian respetadas por V. S. Si no hubieran mediado estas garantías, yo fácilmente hubiera puesto en salvo el repetido armamento, sino de otro modo mandando que cada cívico se llevase su fusil á su casa; pero seguro ya de que estaba garantizado, ordené que se encerrara en un local del que se sacaron, dejando fuera únicamente las armas que se ocupaban en el servicio comun y diario; estos son los antecedentes que mediaron y segun ellos me será permitido lisonjearme con la esperanza de que V. S. mismo declarará infundado el procedimiento á que me refiero, ordenando que á la Ciudad le sean restituidas sus armas.—En favor de esta petición podria traerse la solemne promesa de V. S. al marchar de su campo de Corpus cristi, pues en su proclama de aquella fecha, ofreció proteccion á los pueblos, y mal puede decirse que se protegen recogiendo las armas destinadas á guardar el orden y su defensa interior; pero por otra parte serviría sobre manera que se entendiese que pedia proteccion, porque estoy muy distante de pedirla y principalmente cuando la estricta justicia, está con notoriedad de parte de la ciudad en el presente reclamo. Justicia, pues pido en favor del pueblo de Matamoros y debo prometerme que V. S. se la otorgará mandándole entregar sus armas que recibirá el Sr. alcalde I.^o así como la contestacion que V. S. tenga á bien dar á esta nota.—Me aprovecho de esta ocasion para ofrecer á V. S. las seguridades de mi consideracion.—Dios y libertad. San Fernando, Junio 23 de 1846.—*Jesus Cárdenas*.—*Antonio Córdova*, secretario.—Sr. Gral. del ejército americano D. Z. Taylor.—Es copia. San Fernando, Junio 25 de 1846.—*Manuel Medrano*, secretario interino.

Juzgado constitucional de Soto la Marina.—Ocupado en despachar conforme lo previene el superior decreto de 20 de Junio último al juzgado de 1.^o instancia de este distrito los asuntos que como juez asesorado estaban á mi cargo, me hallaba separado todavia, como lo habia estado del ayuntamiento en esta Villa, que es á quien entiendo correspondé participar al Superior Gobierno todo suceso digno de su conocimiento; mas como por el superior oficio de V. S. fecha 5 del corriente veo que no se le dió parte del temporal de aguas habido en fin de Junio próximo pasado, en tal virtud, y cumpliendo con lo que se me previene, paso á manifestar á V. S. que el 20 del citado mes, comenzó la lluvia por aguaceros poco abundantes y separados por intervalos de algunas horas, y así duró hasta el 24 que saliendo de ese orden entró en un progreso tan rapido que ya para el amanecer el 28 era tan abundante y tan continua, y tanta la creciente del rio que saliendo de su cauce natural arrasó con las fincas y sembrados de las labores, y aproximando la inundacion de la poblacion, todo infundió mucho temor á las gentes, y en la fuerza

del aguacero, abandonando cuanto tenían y decididos á sufrir toda clase de privaciones y penalidades, principiaron á salir las familias, unas á pie y estas fueron las mas, y otras á caballo para las lomas de San José distantes como una legua de este punto deseando salvar sus vidas que creyeron en un inminente riesgo.

El resto de los habitantes que quedó aquí, estuvo ese dia en la mayor alarma en vista del asombroso progreso que hacia la creciente del rio, y la abundante lluvia que solo cesaba por cortos intervalos, y continuando el aumento del peligro en la noche, el temor fué mayor, y por consiguiente tuvieron que pasarla en vela, teniendo que ir á cada rato, á pesar del fuerte aguacero y de la obscuridad, á observar el rio que consideraban como un enemigo que pretendia asaltar la poblacion.

Al dia siguiente con motivo de seguir la lluvia, y la creciente del rio que ya tenia inundados algunos jacales, continuó la salida de la gente con aquella precipitacion y confusion que eran consiguientes al peligro que la amagaba y situándose toda en el campo citado allí sufrió el resto del temporal hasta el 30 que sin cesar enteramente comenzaron á volver á sus casas.

Este ha sido Sr. Srío el fuerte temporal de aguas que se ha sentido en esta villa, y por cuyos funestos efectos, ademas de la total pérdida ocasionada por la creciente en las fincas de las labores y sus sembrados, y la de algunos bienes ahogados por la inundacion de los campos han sufrido estos habitantes averías de consideracion en sus casas é intereses que tenían dentro, y es de temerse esperimenten tambien la enfermedad que ya se anuncia, como consecuencia precisa del estropeo y maltrato que sufrieron.

Todo lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. esperando se sirva elevarlo al del Exmo. Sr. Gobernador á quien respetuosamente hago presente el sentimiento que me ha cuasado el reclamo que por la causa que llevo manifestada al principio no esperaba, y se me ha hecho por la mencionada superior nota de V. S. que tengo la satisfaccion de contestar, protestándole con tal motivo mi mas distinguida consideracion y respeto.

Dios y libertad. Soto la Marina, Julio 8 de 1846.—*Domingo Espino*.—Señor Secretario del superior Gobierno de este Departamento.—C. V.

MEXICO, JULIO 3 DE 1846

Parece que del 5 al 6 del actual saldrá el E. S. general Paredes á tomar el mando del ejército.—[*El Monitor Republicano*]

MATAMOROS 27 DE JUNIO DE 1846.

Leemos en la Diana de Matamoros. Todos los pueblos de esa porción de México ante quienes pende el destino, por bien ó por mal por años venideros, deben ver con desprecio y como insignificantes las cuestiones puramente locales en su carácter.

¿Son acaso capaces de gobernarse por sí mismos los habitantes de los Estados de Tamaulipas, Nuevo Leon, Chihuahua y Coahuila?



Esta es una de aquellas cuestiones que solo las masas del pueblo pueden resolver y de consiguiente es á ellas á quienes debe hacerseles. ¿Está acaso el pueblo preparado para ser libre? Si es así, que es lo que les impide marchar adelante hasta conseguir su objeto?

Tan cierta es la aparición del sol de mañana y su descenso hasta ocultarse bajo de las celestes olas del Mar Pacífico; como lo es que los habitantes de este lado de las montañas deben ser soberanos libres é independientes de ese central y opresor gobierno de México: ó que la sierra madre sea por el Sud Oeste la línea divisoria entre los Estados Unidos del Norte América y México.—La naturaleza misma lo demuestra. (1)

Se han recibido cartas de México que dicen que el Conde del Jaral, uno de los mas ricos propietarios de México, ha cedido al Gobierno dos millones de pesos y 1000 caballos; y el clero facilitado á mas una cantidad suficiente para el equipo y pago de veinte mil hombres por seis meses.

Si esta cantidad fuese diez, veinte tantos mayor siempre seria ineficaz; pues los Estados Unidos por su posicion y los inmensos recursos que poseén, podrian inundar á México con un ejército de 500.000 hombres dejando en su propio suelo los suficientes para defenderse del mundo entero armado.

Si el Gobierno de México es pertináz en su deseo de llevar adelante la guerra, sobre él pesarán las consecuencias; porque ningun poder ó combinacion de la tierra podrá impedir que los Estados Unidos logren lo que creen suyo por justo derecho. — [La Diana de Matamoras.]

—C. Victoria, Julio 16 de 1846.

Ya no es la „República del rio grande” el único periódico establecido por los enemigos para hacer la guerra á la nacion mexicana y procurar que los departamentos de oriente se insurreccionen contra sus hermanos: por el último correo de S. Fernando hemos recibido otro papel titulado la „Diana de Matamoras” que se ha comenzado á publicar con el mismo objeto; y si hemos de juzgar por los dos números que hemos leído, éste nuevo periódico tiene redactores que conocen menos mal el castellano que sus colegas y se proponen trabajar en una escala mayor para el logro de sus fines. Hoy verán nuestros lectores dos artículos de la „Diana” que deben llamar la atención, porque descubren las ideas dominantes en los norte americanos de una manera tan marcada que nada dejan que desear.

Bajo el falso supuesto de que el ex-conde del Jaral ha dado al Supremo Gobierno dos millones de pesos y mil caballos, y de que el venerable clero ha contribuido para pagar veinte mil hombres por seis meses, dicen los editores de la Diana que aunque se pusiera diez veces, veinte veces mas fuerza, los Estados Unidos pueden inundar á México con quinientos mil hombres dejando para defender su territorio los necesarios para no te-

1. Esto quiere decir que si los habitantes de estos Departamentos no cometen el crimen de degollarse con sus hermanos en una guerra civil, tendrán los norte americanos que hacer por sí mismos la conquista. EE.

mer al mundo entero en armas. Esta baladronada, hija del casual triunfo de la Resaca de Guerrero, no tiene nada de extraño; pero prueba el espíritu de nuestros enemigos. para quienes ha llegado ya la hora de no discutir la justicia de su causa, sino solo los medios físicos con que cuentan para llevar adelante sus conquistas. Han consultado sus fuerzas y poco les importa lo demás.

Proponen en otra parte la cuestion de la posibilidad en que se hallan los Departamentos de Tamaulipas, Coahuila, Nuevo Leon y Chihuahua de gobernarse por sí mismos, y calculando que no están los pueblos en ese estado, marcan como límites naturales de los Estados Unidos la sierra Madre. Ya no se trata de la línea del Bravo: se necesitan unas cien leguas mas, con unos cuatrocientos mil habitantes: la línea del Pánuco; y como es indispensable que estos límites se marquen de una manera adecuada, anuncian los escritores enemigos que las Californias deben ser comprendidas en el territorio de la Union, para que no quede nada pendiente. Estas pretensiones nada tienen de exagerado: están los enemigos segun su modo impudente de espresarse, en su justo derecho, y nosotros no tenemos razones que oponerles. Tal es el lenguaje de los predicadores políticos de Matamoras, y tales sus pretensiones para lo futuro.

Nosotros entretanto vemos con el mas profundo dolor que algunos de nuestros compatriotas, desentendiéndose del peligro que está corriendo la República, no cesan de oponer á la accion del Gobierno Supremo toda clase de obstáculos, con lo que inutilizan sus esfuerzos para hacer la defensa del territorio: que otros pretenden que se haga esta con la lentitud y calma de los tiempos ordinarios, sin salirse un punto del estado normal: que otros, en fin, aprovechan los embarazos del Gobierno para tomar las armas y declararse en estado de rebelion. ¿Qué sucede en el mismo tiempo en la frontera? La invasion se afianza desarmando la policia de Matamoras, fortificando á Reynosa, colonizando el Fronton de Santa Isabel, estableciendo la navegacion del Bravo por medio de vapores y predicando la desunion entre los mexicanos. ¿Qué mas pueden desear los Estados Unidos que contar con que nosotros mismos les hemos de ayudar á la obra de destruccion que han emprendido?

El proyecto de sublevar estos Departamentos en que con tanto tesón trabajau los periódicos de Matamoras, es el mas seguro para sus fines y el menos comprometido. ¿Qué mayor satisfaccion habria para nuestros enemigos que el de vernos armados unos contra otros, destruyéndonos, arruinando el pais, aniquilando la poblacion y preparando asi no solo nuestra esclavitud, sino la del resto de la república? Es imposible que haya un hombre sensato que á instigacion de su enemigo se declare enemigo de sus hermanos en beneficio de aquel; esto es contrario á la naturaleza; y nosotros esperamos que en el Departamento de Tamaulipas no habrá hombres bastante imbéciles ó degenerados para dar oídos á los periodistas de Matamoras.

